



**FRAGMENTO DE LA NORMA QUE
ESTABLECE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN**

A LA DIRECTORA DE DIF

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Atender a la población marginada, dándole servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden nacional, estatal y municipal;
- II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Coordinar las tareas que, en materia de asistencia social, realicen otras instituciones en el municipio;
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores abandonados, de ancianos y de minusválidos sin recursos;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo;
- VII. Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social, a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos;
- VIII. Procurar permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del DIF municipal, con los que lleve a cabo el DIF estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica; IX. Por acuerdo del Honorable Cabildo: presentar su correspondiente informe mensual de actividades ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, teniendo la obligación de intercambiar información y participar en las actividades de cooperación tecnológica, en razón de la mejora continua de la calidad en el servicio público municipal.